



SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL  
RADICADO: 2022-00067  
SOLICITANTES: CATALINO JOSE JIMENEZ ESCAMILLA Y LUS ESTELA MUÑOZ ROJANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, JUNIO TREINTA (30)  
DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Encontrándose la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, presentada por los señores CATALINO JOSE JIMENEZ ESCAMILLA Y LUZ ESTELA MUÑOZ ROJANO, este despacho se permite efectuar las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

La señora LUZ ESTELA MUÑOZ ROJANO deberá presentar a esta agencia judicial el Registro civil de nacimiento con nota del divorcio, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal o Si tiene Unión marital anterior declarada notarial o judicialmente, el registro civil también debe tener notas marginales de la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, teniendo en cuenta que en los anexos de la solicitud se adjuntó poder para un trámite de divorcio entre la aquí contrayente señora LUZ ESTELA MUÑOZ ROJANO y el señor WILLIAN JOSE SARMIENTO MUÑOZ.

De conformidad con lo anteriormente expuesto éste Despacho para salvaguardar el debido proceso inadmitirá la presente solicitud de matrimonio civil por lo expuesto en la motiva

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

#### R E S U E L V E

1. Inadmitir la presente SOLICITUD DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener la misma en la secretaría del juzgado por el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane, so pena de rechazo.
3. Requerir a la parte demandante para que aporte copia del escrito de subsanación, para los traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Angel Antonio Barraza Gamero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: df757cc5239e7fff72e0f0c18be9f107ebee66b3b5b5dd4c53d2229dca5617**

Documento generado en 30/06/2022 02:58:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**